



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                      |                   |
|-----------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 6 DE OCTUBRE DE 2012 | Suplemento 7313 F |
|-----------|-----------------------|----------------------|-------------------|

No.- 30146

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XII, XXXVII Y LIX, 106, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, 126, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalen las leyes.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que en este tenor, los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es

autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio;

CUARTO. Que por su parte los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia; señalando en el artículo 29, fracción XII del Reglamento de los ordenamientos invocados, que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos Municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

QUINTO. Que asimismo, los artículos 65 fracción VI, 69 y 128, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; entendiéndose como obra pública, la construcción, instalación, restauración o demolición de bienes inmuebles e infraestructura, que por su naturaleza o disposición de Ley sean destinados a un servicio público o al uso común, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que en atención a estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, dentro de los cinco Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, destaca como pilar de la Administración Municipal, la obra pública en su Eje Rector 3, que incluye servicios públicos de calidad, prestados de manera oportuna y eficiente; por lo que, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que, el gasto de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, se proponen como Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, las obras siguientes:

| NO. DE PROYECTO | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO  | Monto           |
|-----------------|---|-----------------|
| 1               | Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo e Insurgente de la Ciudad de Villahermosa | \$ 2,995,941.62 |
| 2               | Construcción de estructura metálica con lona para tianguis urbano en la calle Carmen Sánchez de la Ciudad de Villahermosa   | \$ 690,000.00   |
| 3               | Reconstrucción de la fuente del chorro en la Colonia Atasta de la Ciudad de Villahermosa  | \$ 404,382.46   |
| 4               | Equipamiento y obras complementarias en la Escuela Primaria Blancas Mariposas del Fraccionamiento Blancas Mariposas, de la Ciudad de Villahermosa   | \$107,008.35    |
| 5               | Construcción de cerca perimetral y aula en la Escuela Primaria Blancas Mariposas del Fraccionamiento Blancas Mariposas, de la Ciudad de Villahermosa.   | \$273,000.01    |
| <b>TOTAL</b>    |   |                 |



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

SEPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la autorización de diversas Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, que incluye los Proyectos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La autorización de dicho Programa, no exime al H. Ayuntamiento de Centro, de la posibilidad de realizar diversa Obra Pública o Servicio, atendiendo las necesidades del Municipio y conforme a su disposición presupuestal; así como, tampoco la exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan, para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**PROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN II, 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 22, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autorizan diversas obras públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el Presente Ejercicio Fiscal 2012; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 78, de fecha 01 de octubre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.



**LOS REGIDORES**

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MARIQUE OLAN SÁNCHEZ  
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALEONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ATENTAMENTE



# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIONES II, INCISO G), Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 Y 29, FRACCIONES I Y IX, 38, PÁRRAFO TERCERO, 65, FRACCIONES I, V Y VI, 107, 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA C. MIREYA DE LOS ÁNGELES PLIEGO LÓPEZ, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL PARQUE PLAZA DE ARMAS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107, 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

**TERCERO.** Que asimismo, el artículo 65, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

**CUARTO.** Que para efectos de lo anterior, el Presidente Municipal está facultado para prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual está facultado para concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de acciones con particulares.

**QUINTO.** Que por su parte, el artículo 38, párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, dispone que los acuerdos de Cabildo que afecten el patrimonio municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, requieren el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

**SEXTO.** Que en este contexto y toda vez que este Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso g), de la multicitada Ley Orgánica Municipal, están facultados para proporcionar los servicios de parques, jardines y su equipamiento, como es el caso de la remodelación que esta Autoridad Municipal realizó al Parque Plaza de Armas, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual dentro de esta infraestructura, que viene siendo un equipamiento del parque se previó la construcción de un espacio para ubicar un negocio que sirviera de esparcimiento, donde los visitantes puedan apreciar cómodamente de la belleza del parque.

**SÉPTIMO.**- Que mediante escrito sin número de fecha 24 de septiembre de 2012, signado por la C. Mireya de los Angeles Pliego López, dirigido al Arquitecto Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Presidente Municipal de Centro, solicita autorización para que se le de en concesión un local, ubicado en el Parque Plaza de Armas, por un periodo de diez (10) años, restaurante con servicio de cafetería en sus diversas presentaciones: batido de café, americano, capuchino, frapuchino; embotellados diversos, panecillos, bocadillos, emparedados y todo lo relacionado con refrescos, aguas y golosinas, ofreciendo una inversión de aproximadamente \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), obligándose a efectuar por su cuenta, las obras que fuesen necesarias para el acondicionamiento y mantenimiento en la instalación del local antes referido.

**OCTAVO.** Que con el funcionamiento de este negocio, se ofrecerá a los habitantes del Municipio y de quienes nos visiten, un lugar confortable, digno y agradable, desde donde podrán apreciar las bellezas que conforman el área que lo rodea, dará realce al Parque Plaza de Armas y permitirá alcanzar el fin que se persigue con su construcción, que es el de procurar para las familias tabasqueñas y los turistas un bello lugar de esparcimiento y a la vez mejorar la imagen urbana de nuestro Municipio.

**NOVENO.**- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; corresponde a la Dirección de Fomento Económico, controlar y supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de esta materia, la prestación de servicios turísticos; entre otras, así como en los artículos 124, 135 inciso b), 138 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por lo cual el Lic. Paolo Orrico Julián, Titular de la Dirección referida, emite oficio número DFE/330/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, mediante el cual considera factible el proyecto de la instalación de la cafetería solicitada, por la C. Mireya de los Angeles Pliego López.

**DÉCIMO.** Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales disponen que éste es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y organización administrativa, en virtud de lo cual, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban Contrato Administrativo de con la C. Mireya de los Angeles Pliego López, para el arrendamiento de un local ubicado en el Parque Plaza de Armas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un periodo de diez (10) años, restaurante con servicio de cafetería en sus diversas presentaciones: batido de café, americano, capuchino, frapuchino; embotellados diversos, panecillos, bocadillos, emparedados y todo lo relacionado con refrescos, aguas y golosinas.

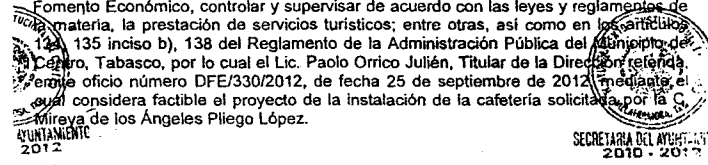
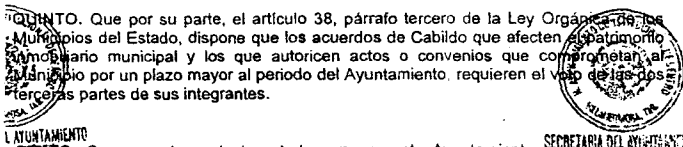
**SEGUNDO.**- La presente autorización no exime al beneficiario de la obligación de tramitar los permisos y autorizaciones para instalar el local, ante las autoridades administrativas competentes.

**TERCERO.**- En el contrato que al efecto se celebre, deberá establecerse la contraprestación que la beneficiaria deberá pagar al municipio, por concepto de la renta de dicho inmueble. Asimismo y en observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las facultades que al respecto tendrá la autoridad municipal y obligaciones que tendrá el titular de la autorización, ajustándose a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Directores de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, y Fomento Económico y Turismo de



Este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para efectos de que realicen los trámites correspondientes, para su cabal cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA PRIMER REGIDOR
MANRIQUE OLAN SANCHEZ TERCER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ SEGUNDO REGIDOR
LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA OCTAVO REGIDOR



MIRA DEL CARMEN GIL HOYOS NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

BOJÍA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo de Centro, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Sindico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban Contrato Administrativo con la C. Mireya de los Angeles Pliego López, para el arrendamiento de un local ubicado en el Parque Plaza de Armas, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 78, de fecha 01 de octubre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y SIETE, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓNES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 19, 29, FRACCIÓNES I, II, XII, XXXVII Y LIX, 106, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, 126, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DE CENTRO, APRUEBA AUTORIZAR OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalen las leyes.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda. la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal, los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que en este tenor, los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio;

CUARTO. Que por su parte los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y castros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en su materia, señalando en el artículo 29, fracción XII del último de los ordenamientos invencidos, que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

QUINTO. Que asimismo, los artículos 65 fracción VI, 69 y 128, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; entendiéndose como obra pública, la construcción, instalación, restauración o demolición de bienes inmuebles e infraestructura, que por su naturaleza o disposición de Ley sean destinados a un servicio público o al uso común, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que en atención a estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, dentro de los cinco Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, destaca como pilar de la Administración Municipal, la obra pública en su Eje Rector 3, que incluye servicios públicos de calidad, prestados de manera oportuna y eficiente; por lo que, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que, el gasto de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, se propone como Obra Pública a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, la obra siguiente:

| No. | Descripción del Proyecto   | Monto         |
|-----|--|---------------|
| 1   | CONSTRUCCION DE ANDADOR DE ACCESO Y GUARNICIONES EN EL JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA DE LA RANCHERÍA ALVARADO GUARDACOSTA, CENTRO, TABASCO. | \$ 126,837.45 |
|     | TOTAL  | \$ 126,837.45 |

SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización de Obra Pública a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, que incluye el Proyecto descrito en el CONSIDERANDO SEXTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La autorización de dicho Programa, no exime al H. Ayuntamiento de Centro, de la posibilidad de realizar diversa Obra Pública o Servicio, atendiendo las necesidades del Municipio y conforme a su disposición presupuestal; así como, tampoco la exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan, para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RIVERA  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DOROTA MÉS ROJAS ABEVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

MARIÓ PÉREZ ALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ GONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DE CENTRO, APRUEBA AUTORIZAR OBRA PÚBLICA A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo de Centro, aprueba autorizar obra pública a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 77, de fecha 18 de septiembre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y SIETE, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 3, 29 FRACCIÓN XVII, 126, INCISO C), 129, 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 10 LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 12 FRACCIÓNES V Y VII, DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; 290, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO; Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APRUEBA OTORGAR CONCESIÓN A LA EMPRESA INDUSTRIA BIOENERGÉTICA, S.A. DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO DE TODOS LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, LOS MIXTOS (MATERIAL INORGÁNICO CONTAMINADO DE MATERIA ORGÁNICA) PELIGROSOS (PAPELES HIGIÉNICOS, TOALLAS CONTAMINADAS) QUE SE GENEREN EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de abril de 2012, este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, firmó Convenio de Colaboración con la Industria Charritos, S.A. de C.V., e Industria Bioenergética S.A. de C.V. con el objeto de intercambiar apoyos en la capacitación en materia ambiental y recolección de desechos orgánicos en determinadas zonas del Municipio, para ser depositados en la Planta de Residuos Orgánicos localizada en la R/A. Anacleto Canabal Tra. Sección, a través del cual se ejecuta el programa Clasif-k, implementado por estas Industrias.

II. El compromiso contraído por parte de la empresa en el citado Convenio, fue el de hacer la recolección de los desechos orgánicos con vehículos, recursos humanos y económicos propios, siempre que exista la garantía de que cuando menos 30 familias realizaran la separación de estos desechos en tiempo y forma.

III. Derivado de este Convenio, las Industrias Charritos y Bioenergética, han estado proporcionando este servicio por un espacio de tiempo de poco más de 2 meses, recolectando en forma ininterrumpida un aproximado de un 80% de los residuos orgánicos que se generan tanto en la zona del Mercado "José María Pino Suárez", como en aproximadamente 50 casas habitación de la colonia Magisterial, haciendo un total procesado en estos dos meses de 369 toneladas de residuos orgánicos.

IV. En razón de lo anterior, con fecha 08 de agosto del año 2012, Industria Bioenergética, S.A. de C.V. Fertilizantes Orgánicos, dirigió atento escrito al Presidente Municipal, solicitando su amable intervención, a fin de que el H. Ayuntamiento les conceda la concesión por un periodo de 20 años para la recolección y procesamiento de todos los residuos orgánicos, los mixtos (material inorgánico contaminado de materia orgánica) y los peligrosos (papeles higiénicos, toallas sanitarias, pañales desechables y materiales de limpieza) que se generan en todo el territorio del Municipio de Centro. Esto en mérito a lo que han demostrado que los desechos que estaban causando problemas de tipo ambiental, en las zonas señaladas en el punto que antecede, actualmente les han traducido a materia orgánica y bacteriológicos que anexan a su escrito de petición.

Como anteriormente expuesto, y

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 126, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio de Centro, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; actividades operativas o concesionadas que tienen como objetivo, satisfacer las necesidades colectivas en los centros de población, de conformidad con el numeral 290, fracción III, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que cabe precisar, que la prestación del servicio público de limpia comprende la recolección, transporte, destino y tratamiento de basura, desperdicios o residuos sólidos que se generen dentro de las jurisdicciones territoriales de los municipios; así como el

barrido de las vías públicas de los mismos, tal y como lo señala el artículo 138 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que en tal razón, corresponde al Municipio, aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la operación por sí o a través de terceros, de los sistemas de recolección, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; así como la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su correlativo artículo 12, fracción V, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que originalmente corresponde a los ayuntamientos prestar estos servicios públicos, sin embargo, pueden hacerlo directamente o por conducto de particulares a los que otorgue concesión o con los que celebre contrato para su prestación total o parcial, de conformidad con los artículos 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Centro.

QUINTO. Que en sintonía con estas disposiciones, los artículos 10, fracción V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 12, fracción VII, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, establecen que los Municipios tienen facultades para autorizar la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, apegándose al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, en congruencia con la fracción XIV, del último de los citados artículos, que los autoriza para regular y preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de la prestación de diversos servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de limpia.

SEXTO. Que por su parte, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 44 y 45, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contempla la Comisión de Servicios Municipales, de conformidad con los numerales 46, fracción VIII, de la citada Ley Orgánica Municipal y 90, fracción VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, misma que según lo dispuesto en el artículo 91, fracción VIII, inciso d) del último de los ordenamientos señalados, tiene dentro de sus facultades dictaminar sobre concesión de servicios públicos municipales.

SÉPTIMO. Que en este contexto, los integrantes de la Comisión de Servicios Municipales, procedieron a analizar, el escrito de petición de fecha 08 de agosto del año 2012, mediante el cual, Industria Bioenergética, S.A. de C.V. Fertilizantes Orgánicos, solicita a este H. Ayuntamiento de Centro, se le conceda la concesión por un periodo de 20 años para la recolección y procesamiento de todos los residuos orgánicos, los mixtos y los peligrosos.

OCTAVO. Que para ello, es importante considerar que, Industria Bioenergética, S.A. de C.V. Fertilizantes Orgánicos, es la primera empresa en su tipo en todo el Estado de Tabasco, que cuenta con la capacidad técnica y humana para el procesamiento de todo tipo de residuos orgánicos líquidos y sólidos, tal y como lo ha demostrado con los resultados obtenidos en los análisis fisicoquímico, análisis microbiológico Fitobonéticos y análisis microbiológicos Fitopatogénicos, elaborados por la empresa Phytomonitor, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de la M.C. Lluvia Clarisa Cárdenas Grave, mismos que nos hiciera llegar anexos al escrito de petición señalado en el Considerando que antecede. Análisis que fueron realizados a los residuos orgánicos obtenidos dentro de la ejecución del Programa Ecológico Clasif-K.

NOVENO. Que cabe mencionar, que la ejecución del Programa Ecológico Clasif-K, se realiza dentro del marco del Convenio de Colaboración celebrado entre este H. Ayuntamiento de Centro y la Industria Bioenergética, S.A. de C.V. e Industria Charritos, S.A. de C.V., el cual consiste en recolectar desechos orgánicos para luego ser trasladados y tratados adecuadamente en la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos, transformándolos en materiales que en lugar de dañar el medio ambiente, ayudan a nutrir la tierra.

DÉCIMO. Que este Programa no crea la empresa Charritos en coordinación con la empresa Industria Bioenergética, S.A. de C.V. Fertilizantes Orgánicos, ante la necesidad de contribuir al cuidado de nuestro Planeta, diseñado para crear conciencia entre la población sobre la importancia que tiene la clasificación de los desechos domésticos; en virtud del adecuado manejo de los residuos orgánicos en las zonas urbanas, para lo cual basta con la colaboración del H. Ayuntamiento de Centro, con el fin de acercar este Programa a la población, a través del cual se les recomendarían los materiales adecuados para una correcta clasificación de la basura e implementarían la logística de recolección y el procesamiento de los residuos.

DÉCIMO PRIMERO. Que para efectos de la ejecución de este Programa, fue necesario determinar, que desecho orgánico es todo aquel susceptible a una putrefacción, tales como semillas, cáscaras de frutas y verduras, restos de comida, material proveniente de plantas o animales, etc.; los inorgánicos son aquéllos inertes como plástico, metal, vidrio, telas,

gomas, etc.; desechos mixtos aquéllos contaminados con orgánicos, tales como envases de mayonesa, latas de atún, platos desechables usados, etc.; desechos peligrosos, aquellos materiales que pueden representar un riesgo para la salud, como pañal desechable, toallas sanitarias, papel higiénico, materiales de curación, etc.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del procedimiento de clasificación adecuada de los residuos domésticos, se sugiere la utilización de un bote con capacidad de 19 litros con tapa, el cual debe ubicarse en la cocina, ya que es el lugar con mayor generación de residuos orgánicos; en razón de que estos residuos orgánicos domésticos se generan al preparar los alimentos y al consumirlos, por lo que es necesario que al final de estas actividades, se depositen todos los sobrantes, tanto líquidos como sólidos (huesos, salsas, cáscaras, aceite, etc.) en el bote de los desechos orgánicos sugerido, siendo importante mantener el bote debidamente tapado para evitar malos olores y la atracción de moscas.

DÉCIMO TERCERO. Que en lo que hace a la logística de recolección, se contempla la instalación de un módulo para el acopio de todo el desecho orgánico líquido y sólido; asignando vehículos destinados para la transportación de todo el desecho orgánico desde cada módulo instalado hasta la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos de Industria Bioenergéticas, S.A. de C.V., donde estos desechos orgánicos son tratados adecuadamente, transformándolos en materiales que en lugar de dañar al medio ambiente, ayudan a nutrir la tierra.

DÉCIMO CUARTO. Que cabe precisar, que tal y como ha quedado señalado en el punto III del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el Programa Clasif-K, ha sido exitoso, en virtud de que por un espacio de un poco más de 2 meses, se han recolectado en un 80% los residuos orgánicos que se generan en la zona del Mercado "José María Pino Suárez" y aproximadamente 60 casas de la colonia Magisterial, haciendo un total de 60 toneladas de residuos orgánicos procesados, los cuales se han transformado en materiales orgánicos para el medio ambiente.

DÉCIMO QUINTO. Que otro aspecto que hay que tomar en cuenta es que, en el Municipio de Centro, se generan grandes cantidades de residuos orgánicos que provocan un severo contaminación al medio ambiente, además de representar para esta Entidad Municipal un alto costo su recolección y, siendo que Industria Bioenergética, S.A. de C.V. pretende a realizar de manera parcial la recolección de los residuos orgánicos que se generan en nuestra territorialidad, con vehículos y recursos propios, tanto económicos como técnicos y humanos, sin exigir el pago de cuota alguna por parte de los habitantes del Municipio de Centro por la prestación de dicho servicio, recibiendo como contraprestación, el uso y disfrute de los residuos orgánicos recolectados, los cuales transformará en su Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos de Industria Bioenergéticas, S.A. de C.V., atendiendo lo dispuesto en el presente Acuerdo, la normatividad municipal aplicable, lo convenido en el contrato administrativo de concesión correspondiente, así como las normas ambientales que regulan estos procedimientos.

DÉCIMO SEXTO. Que el sistema de recolección de desechos orgánicos que se implementaría, con motivo de esta Concesión, traería grandes beneficios; en el caso de la administración municipal, representaría grandes ahorros económicos y, para el Municipio de Centro, traería una nueva cultura en el manejo de la basura, que incidiría en un adecuado cuidado del medio ambiente, toda vez que permitiría la reutilización de estos desechos orgánicos convirtiéndolos en productos y materiales que ayudarían a nutrir la tierra y además, facilitaría el reciclaje de los desechos inorgánicos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que conforme a lo expuesto, los integrantes de la Comisión que hoy dictamina, consideramos factible, otorgar la concesión a Industria Bioenergética, S.A. de C.V. Fertilizantes Orgánicos, por un periodo de 20 años, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, se encargue de recolectar y procesar todos los residuos orgánicos, los mixtos (material inorgánico contaminado de materia orgánica) y los peligrosos (papeles higiénicos, toallas sanitarias, pañales desechables y materiales de curación) que se generen en todo el territorio del Municipio de Centro.

DÉCIMO OCTAVO. Que conforme a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 3 y 29, fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento tiene dentro de sus obligaciones, el ejecutar las acciones que sean necesarias con los particulares para cumplir con su función primordial, que es la prestación de los servicios públicos y para alcanzar estos objetivos, está facultado para otorgar concesiones o contratar la prestación de estos servicios, en razón de lo cual este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento, suscriban Contrato Administrativo de concesión con la sociedad mercantil denominada INDUSTRIA BIOENERGÉTICA, S.A. DE C.V. FERTILIZANTES ORGÁNICOS, para la prestación del servicio público de recolección y procesamiento de todos los residuos orgánicos, los mixtos (material inorgánico contaminado de materia orgánica) y los peligrosos (papeles higiénicos, toallas sanitarias, pañales desechables y materiales de curación) que se generen en todo el territorio del Municipio de Centro, de conformidad con lo dispuesto en los Considerandos del Séptimo al Décimo Séptimo del presente Acuerdo. Dicha autorización tendrá una duración de veinte (20) años, término que podrá prorrogarse a juicio del Ayuntamiento en funciones.

SEGUNDO. En el Contrato de Concesión que derive de la presente autorización deberán establecerse claramente las facultades de la autoridad municipal como concedente y titular originario de la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y, las obligaciones del titular de la concesión, especificando los efectos para casos de incumplimiento y causales de terminación anticipada del contrato, sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

Además deberá establecerse que la empresa INDUSTRIA BIOENERGÉTICA, S.A. DE C.V. FERTILIZANTES ORGÁNICOS, se compromete a prestar el servicio público concesionado, con recursos propios, como son: equipo de transporte junto, con su combustible y mantenimiento preventivo y correctivo, equipo tanto técnico como depósitos para el acopio de los desechos, recursos humanos, así como todos aquéllos que sean necesarios para la

correcta prestación del servicio público de recolección de desechos orgánicos en el Municipio de Centro y, su respectivo traslado, procesamiento y destino final.

La empresa concesionaria se compromete a informar y concientizar a la población respecto de la forma en que habrán de recoger estos residuos, así como el método que dicha negociación utilizará para su recolección.

Asimismo, deberán preverse las medidas necesarias, para que prevalezca y se garantice la correcta prestación del servicio público de recolección y traslado de los desechos previstos en el Punto Primero de este Apartado, motivo de la presente concesión.

De igual manera deberá establecerse el compromiso contraído por la empresa concesionada, de no cobrar a la población del Municipio de Centro, el servicio prestado con motivo de, la presente Concesión, toda vez que dicha empresa obtendrá como contraprestación, el uso y disfrute de los residuos orgánicos recolectados, los cuales transformará en su Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos de Industria Bioenergéticas, S.A. de C.V., atendiendo lo dispuesto en el presente Acuerdo, la normatividad municipal aplicable, lo convenido en el contrato administrativo de concesión correspondiente, así como las normas ambientales que regulan estos procedimientos.

TERCERO. La presente concesión queda sujeta a las normas técnicas y jurídicas que rigen en materia ambiental de la nación, así como a la supervisión de la Coordinación General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XVII, del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Centro, Tabasco, y demás autoridades federales y estatales que resulten competentes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la empresa INDUSTRIA BIOENERGÉTICA, S.A. DE C.V. FERTILIZANTES ORGÁNICOS, a través de su representante legal, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación de Limpia y demás áreas administrativas que resulten competentes, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven al cumplimiento del presente Acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA PRIMER REGIDOR
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ SEGUNDO REGIDOR
MARRIQUE OLAN SANCHEZ TERCER REGIDOR
LORENA ADRIANA MARIN RAMÓN CUARTO REGIDOR
JUAN PABLO WADE RODRIGUEZ QUINTO REGIDOR
DIDORA INÉS ROJAS ARRIOLA SEXTO REGIDOR
DANIEL PÉREZ GUILLEN SÉPTIMO REGIDOR
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA OCTAVO REGIDOR
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS NOVENO REGIDOR
JANET ASCENCIO CADENA DÉCIMO REGIDOR
MARIO PERALTA JIMÉNEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR
FRANCISCO VALENCIA VALENCIA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PABLO RODRIGUEZ BONFIL DÉCIMO TERCER REGIDOR
CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PRESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012



*[Signature]*  
CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
MANUEL VARGAS RAMÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba otorgar concesión a la empresa Industria Bioenergética S.A. de C.V. fertilizantes orgánicos, para la prestación del servicio público de recolección y procesamiento de todos los residuos orgánicos, los mixtos (material inorgánico contaminado de materia orgánica) y los peligrosos (papeles higiénicos y materiales de curación) que se generen en todo el territorio del Municipio de Centro; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 77, de fecha 18 de septiembre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APRUEBA OTORGAR CONCESIÓN A LA EMPRESA INDUSTRIA BIOENERGÉTICA, S.A. DE C.V. FERTILIZANTES ORGÁNICOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE TODOS LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, LOS MIXTOS (MATERIAL INORGÁNICO CONTAMINADO DE MATERIA ORGÁNICA) Y LOS PELIGROSOS (PAPELES HIGIÉNICOS, TOALLAS, PAÑALES DESECHABLES Y MATERIALES DE CURACIÓN) QUE SE GENEREN EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

ATENTAMENTE

*[Signature]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012



## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y SEIS, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III, INCISO G) Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN VII Y 65 FRACCIONES II INCISO G) Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 1 FRACCIÓN II, 2, 19, 29, FRACCIONES I, XXI, XXII, Y 126 INCISO G) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2 INCISO A), 3, 4 Y 7 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CENTRO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

4.- Que esta Comisión Edificia de Obras y Asentamientos Humanos, en compañía del personal de Obras Públicas se constituyó hasta los límites urbanos de la Ciudad de Villahermosa, iniciando por la Ranchería Emiliano Zapata, pasando por la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección y terminando por la Ranchería Lázaro Cárdenas, de este Municipio de Centro, Tabasco, haciendo un recorrido precisamente sobre la Prolongación de Avenida Usumacinta, a partir de la bajada del puente Carrizal IV, donde pudimos constatar que sobre la misma se encuentran ubicadas, diversas instalaciones de suma importancia para el Municipio, como son el Museo Interactivo "El Papagayo", la Unidad Deportiva "Olimpia XXI", el "Parque Tabasco", donde anualmente se realiza la feria de los tabasqueños y la obra de mayor relevancia para el Estado y en particular para la Ciudad de Villahermosa, el Campus Bicentenario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de donde nace el interés de la denominación que hoy se le pretende asignar, sin menoscabo de la diversidad de colegios particulares y fraccionamientos que se encuentran asentados sobre la misma Prolongación de Avenida Usumacinta, hasta entroncar con la carretera Federal Cárdenas-Villahermosa.

Por lo anteriormente expuesto y,

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en concordancia con lo anterior la fracción V del artículo 115 del mismo ordenamiento, señala que los Municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales. Disposiciones que de igual modo acogen los artículos 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 65 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.

SEGUNDO. Que asimismo, los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso g), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre otros, señalan que, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relativas a calles, parques, jardines y su equipamiento; lo que es acorde con los artículos 95, 97 fracción III y 155 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que señalan que toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas de desarrollo urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas, vigentes en su localidad y región, para garantizar su integración en el contexto urbano donde se ubique; entendiéndose por acciones materiales relativas a las obras de urbanización e imagen urbana, entre otros, los elementos de la vialidad, como calles, banquetas, andadores, estacionamiento para vehículos, los dispositivos de control vial, como señalización, semaforización y nomenclatura de las calles

TERCERO. Que en congruencia con dichas disposiciones, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 35, fracciones II y III, 44 y 45, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracción IV y 91 fracción IV, incisos m) y p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a los integrantes de esta Comisión, para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio relacionados con la nomenclatura de las calles, parques y jardines del Municipio de Centro.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 del Reglamento que Establece el Procedimiento para Fijar

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "BOULEVARD BICENTENARIO" A LA PROLONGACIÓN DE AVENIDA USUMACINTA UBICADA SOBRE LOS LÍMITES URBANOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, INICIANDO POR LA RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA PASANDO POR LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL TERCERA SECCIÓN, Y TERMINANDO POR LA RANCHERÍA LÁZARO CÁRDENAS, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número PM/374/2012, de fecha 03 de septiembre de 2012, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Primer Regidor y Presidente Municipal de Centro, dirigido al Lic. Manuel Vargas Ramón, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, presentó la solicitud de cambio de nombre de la Prolongación de Avenida Usumacinta ubicada sobre los límites urbanos de la Ciudad de Villahermosa, iniciando por la Ranchería Emiliano Zapata, pasando por la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, y terminando por la Ranchería Lázaro Cárdenas, de este Municipio de Centro, Tabasco, por el de "BOULEVARD BICENTENARIO", lo anterior tomando en cuenta de que sobre dicha Prolongación de Avenida Usumacinta se ubica el Campus Bicentenario de nuestra máxima casa de estudios es decir la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y como un reconocimiento al Bicentenario de la Revolución Mexicana que se celebró hace tres años, en todo el país.

2.- Que el Lic. Manuel Vargas Ramón, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, con fecha 06 de septiembre de 2012, mediante oficio SAUJ/1218/2012, turnó la referida solicitud, junto con el expediente integrado para el caso, a la Comisión Edificia de Obras y Asentamiento Humanos.

3.- Que los integrantes de esta Comisión Edificia de Obras y Asentamientos Humanos, procedimos a realizar el análisis al expediente referido, el cual consta del oficio número DOOTSM/4370/2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, signado por el Ing. Guillermo A. Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual da a conocer que previa búsqueda exhaustiva y personalizada en la base de datos de dicha Dirección, no se encontró documento alguno en el que se indique que algún Boulevard o Avenida del Municipio de Centro, ostente el nombre de "BOULEVARD BICENTENARIO", por lo que es factible que la Prolongación de Avenida Usumacinta lleve el nombre propuesto. En dicho expediente obra también, el Plano satelital de la actual Prolongación de Avenida Usumacinta, en el que se puede observar que esta Prolongación de Avenida Usumacinta se ubica sobre los límites urbanos de la Ciudad de Villahermosa; iniciando por la Ranchería Emiliano Zapata, pasando por la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, y terminando por la Ranchería Lázaro Cárdenas, de este Municipio de Centro, Tabasco.

la Nomenclatura de las Calles el Municipio del Centro, es de precisarse que el solicitante ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos, en mérito a lo cual, esta Comisión dictamina y considera procedente la solicitud que nos ocupa, por las razones y manifestaciones vertidas, habiendo quedado plenamente identificada la Prolongación de Avenida Usumacinta que se pretende nombrar con el nombre de "Boulevard Bicentenario".

CUARTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia corresponden, una vez dado el debido cumplimiento del presente Dictamen.

QUINTO. Que es así, que la propuesta de asignar a la Prolongación de Avenida Usumacinta, la denominación de "BOULEVARD BICENTENARIO", haya surtido no solo en las disposiciones legales aplicables, que han quedado reseñadas en los Considerandos anteriores, sino que además, es una respuesta al crecimiento poblacional de la Ciudad de Villahermosa, mismo que ejerce grandes presiones y demanda nuevas vialidades, y toda vez que, lo más importante para los integrantes de esta Comisión y para el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es brindar certeza y seguridad jurídica a sus habitantes, lo cual en este caso se logrará a través de cambiar la denominación a la Prolongación de Avenida Usumacinta ubicada sobre los límites urbanos de la Ciudad de Villahermosa, iniciando en la bajada del Puente Carrizal IV hasta entroncar con la carretera Federal Cárdenas-Villahermosa, atravesando las Rancherías Emiliano Zapata, Anacleto Canabal Tercera Sección y Lázaro Cárdenas de este Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba designar con el nombre de "BOULEVARD BICENTENARIO" a la PROLONGACIÓN DE AVENIDA USUMACINTA sobre los límites urbanos de la Ciudad de Villahermosa, iniciando en la bajada del Puente Carrizal IV hasta entroncar con la carretera Federal Cárdenas-Villahermosa, atravesando por las Rancherías Emiliano Zapata, Anacleto Canabal Tercera Sección y Lázaro Cárdenas, de este Municipio de Centro, Tabasco, conforme lo establecido en el Punto 4 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Difúndase entre la población el nombre del Boulevard Bicentenario y las razones que dieron motivo al Cabildo para acordarlo.

TERCERO.- Remítase copia Certificada del Acta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a fin de que ésta proceda mandar a imprimir y colocar las placas correspondientes.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

*[Signature]*  
**CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA**  
 PRIMER REGIDOR

*[Signature]*  
**MARIQUEL OJAN BANCHEZ**  
 TERCER REGIDOR

*[Signature]*  
**JORGE ALBERTO CÁMERA NÚÑEZ**  
 SEGUNDO REGIDOR

*[Signature]*  
**LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN**  
 CUARTO REGIDOR

*[Signature]*  
**JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ**  
 QUINTO REGIDOR

*[Signature]*  
**DANIEL PÉREZ GUILLEN**  
 SÉPTIMO REGIDOR

*[Signature]*  
**DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO**  
 SEXTO REGIDOR

*[Signature]*  
**ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA**  
 OCTAVO REGIDOR

*[Signature]*  
**ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS**  
 NOVENO REGIDOR

*[Signature]*  
**MARIO PERALTA JIMÉNEZ**  
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR

*[Signature]*  
**JANET ASCENCIO CÁMERA**  
 DÉCIMO REGIDOR


**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 2010 - 2012

*[Signature]*  
**PABLO RODRÍGUEZ BONFIL**  
 DÉCIMO TERCER REGIDOR

**FRANCISCO VALENCIA VALENCIA**  
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


**CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES**  
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

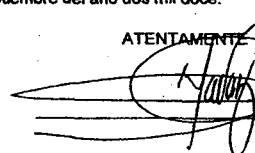

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 66, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

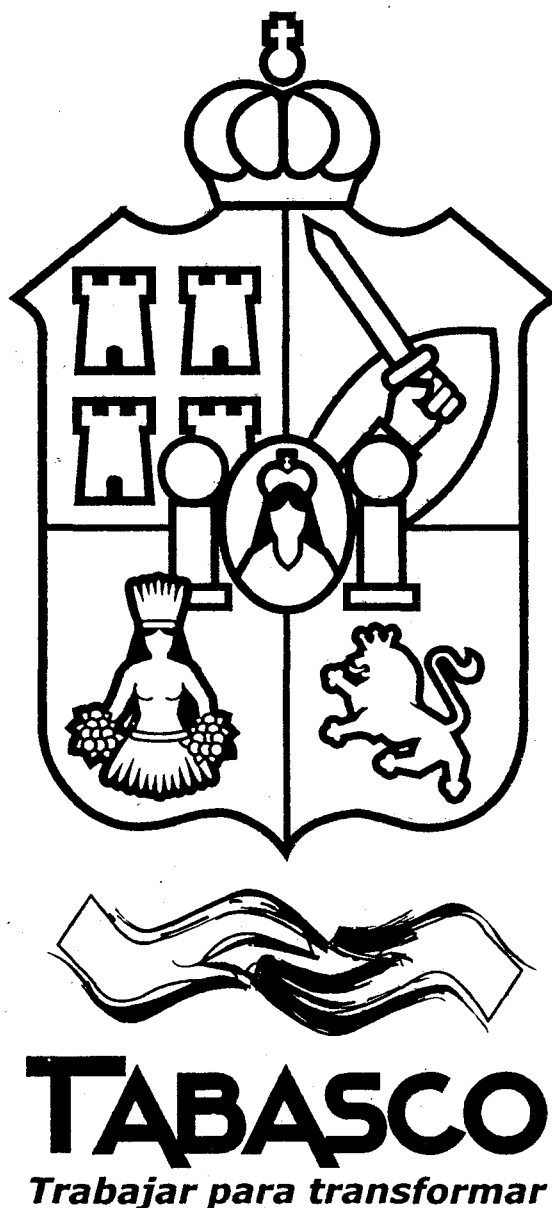
  
**CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MANUEL VARGAS RAMÓN**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se propone designar con el nombre de "Boulevard Bicentenario" a la Prolongación de Avenida Usumacinta ubicada sobre los límites urbanos de la ciudad de Villahermosa, iniciando por la Ranchería Anacleto Canabal, Tercera Sección y terminando por la Ranchería Lázaro Cárdenas, de este Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 76, de fecha 12 de septiembre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.


**PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "BOULEVARD BICENTENARIO" A LA PROLONGACIÓN DE AVENIDA USUMACINTA UBICADA SOBRE LOS LÍMITES URBANOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, INICIANDO POR LA RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA, PASANDO POR LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL TERCERA SECCIÓN, Y TERMINANDO POR LA RANCHERÍA LÁZARO CÁRDENAS, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ATENTAMENTE**  
  
  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
 2010 - 2012



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**